miento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3130/2009, de 30 de junio, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización del centro privado de Educación Secundaria denominado "Santo Domingo Savio", de Madrid, por ampliación de dos unidades de los Programas de Cualificación Profesional Inicial de Operaciones Auxiliares en Sistemas Microinformáticos y Servicios Auxiliares en Administración y Gestión.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: "Santo Domingo Savio".
Número de código: 28014651.
Titular: "Congregación Salesiana".
Domicilio: Calle Santo Domingo Savio, número 2.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Enseñanzas a impartir:

— Educación Secundaria Obligatoria:
Capacidad: 12 unidades/360 puestos escolares.
— Bachillerato:
- Modalidades de Ciencias y Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales:
Capacidad: 6 unidades/210 puestos escolares.

— Programas de Cualificación Profesional Inicial (turno diurno):
- Operaciones Auxiliares de Fabricación por Mecanizado:
Capacidad: 1 unidad/20 puestos escolares.
- Operaciones Auxiliares de Montaje de Instalaciones en Edificios:
Capacidad: 1 unidad/20 puestos escolares.
- Operaciones Auxiliares en Sistemas Microinformáticos:
Capacidad: 1 unidad/20 puestos escolares.
- Servicios Auxiliares en Administración y Gestión:
Capacidad: 1 unidad/20 puestos escolares.

— Ciclos formativos de grado medio:

Turno diurno

- Instalaciones Eléctricas y Automáticas:
Capacidad: 2 grupos/60 puestos escolares.
- Soldadura y Calderería:
Capacidad: 2 grupos/60 puestos escolares.

Turnos diurno y vespertino

- Equipos Electrónicos de Consumo:
Capacidad: 2 grupos/60 puestos escolares.
- Mecanizado:
Capacidad: 2 grupos/60 puestos escolares.

— Curso preparación prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior (opción Tecnología):
Capacidad: 1 grupo/30 puestos escolares.
— Ciclos formativos de grado superior:

Turno diurno

- Administración de Sistemas Informáticos:
Capacidad: 2 grupos/60 puestos escolares.
- Desarrollo de Aplicaciones Informáticas:
Capacidad: 2 grupos/60 puestos escolares.
- Programación de la Producción en Fabricación Mecánica:
Capacidad: 2 grupos/60 puestos escolares.
- Sistemas de Telecomunicación e Informáticos:
Capacidad: 2 grupos/60 puestos escolares.

Turno vespertino

- Administración y finanzas:
Capacidad: 2 grupos/60 puestos escolares.
- Desarrollo de Proyectos Mecánicos:
Capacidad: 2 grupos/60 puestos escolares.
- Mantenimiento de Equipo Industrial:
Capacidad: 2 grupos/60 puestos escolares.
- Sistemas de Telecomunicación e Informáticos:
Capacidad: 4 grupos/120 puestos escolares.

La autorización del centro de Educación Primaria, existente en el mismo recinto escolar, no sufre modificación.

Tercero

La presente Orden surtirá efecto desde el inicio del curso 2009-2010, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Quinto

El centro deberá disponer de todos los permisos o licencias necesarios para su puesta en funcionamiento, cuya concesión competa a otras Administraciones Públicas.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/2.758/09)

Consejería de Educación

2593 *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3132/2009, de 30 de junio, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado de Formación Profesional Específica "Teide IV", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando modificación de la autorización del centro docente privado de Formación Profesional Específica denominado "Teide IV", con domicilio en Alcalá, números 337 y 339, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3132/2009, de 30 de junio, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de acuerdo con el artículo 13.1, apartado e), del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la autorización del centro docente privado de Formación Profesional Específica denominado "Teide IV", de Madrid, por implantación, en turno diurno, de dos grupos del ciclo formativo de grado superior de Educación Infantil; implantación de un grupo, en turno vespertino, del Programa de Cualificación Profesional Inicial de Operaciones Auxiliares en Sistemas Microinformáticos; cambio de turno, a vespertino, de un grupo del ciclo formativo de grado superior de Secretariado, y cambio de tur-

no, a diurno, de un grupo del ciclo formativo de grado medio de Gestión Administrativa.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.
Denominación específica: "Teide IV".
Número de código: 28009884.
Titular: "Colegios Teide, Sociedad Anónima".
Domicilio: Calle Alcalá, números 337 y 339.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Enseñanzas a impartir:

— Ciclos formativos de grado medio:
  - Comercio: 1 grupo/20 puestos escolares, en turno diurno.
  - Gestión Administrativa: 2 grupos/40 puestos escolares, en turno diurno, y 1 grupo/20 puestos escolares, en turno vespertino.
  - Sistemas Microinformáticos y Redes: 2 grupos/40 puestos escolares, en doble turno.

— Curso preparación prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior:
  - Opciones Humanidades y Ciencias Sociales, Ciencias y Tecnología:
    Capacidad: 3 grupos/90 puestos escolares.

— Ciclos formativos de grado superior:
  - Administración y Finanzas: 2 grupos/40 puestos escolares, en doble turno.
  - Secretariado: 1 grupo/20 puestos escolares, en doble turno.
  - Gestión Comercial y Marketing: 1 grupo/20 puestos escolares, en doble turno.
  - Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción: 2 grupos/40 puestos escolares, en doble turno.
  - Agencias de Viajes: 1 grupo/20 puestos escolares, en vespertino.
  - Administración de Sistemas Informáticos: 2 grupos/40 puestos escolares, en turno vespertino.
  - Desarrollo de Aplicaciones Informáticas: 2 grupos/40 puestos escolares, en turno diurno.
  - Educación Infantil: 2 grupos/40 puestos escolares, en turno diurno.

— Programas de Cualificación Profesional Inicial:
  - Servicios Auxiliares en Administración y Gestión: 1 grupo, en turno diurno.
  - Actividades Auxiliares de Comercio: 1 grupo, en turno diurno.
  - Operaciones Auxiliares en Sistemas Microinformáticos: 1 grupo, en turno vespertino.

Tercero

La presente autorización surtirá efecto desde inicios del curso 2008-2009, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas enseñanzas, la Dirección de Área Territorial Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrán los centros, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Quinto

El centro deberá disponer de todos los permisos o licencias necesarios para su puesta en funcionamiento, cuya concesión competa a otras Administraciones Públicas.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/2.759/09)

Consejería de Educación

2594 *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3156/2009, de 1 de julio, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización del centro privado de Educación Infantil "Sagrado Corazón", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando modificación de la autorización del centro privado de Educación Infantil denominado "Sagrado Corazón", con domicilio en la plaza Madre María Ana Mogas, número 12, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3156/2009, de 1 de julio, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización del centro docente privado de Educación Infantil denominado "Sagrado Corazón", por ampliación de una unidad de primer ciclo de Educación Infantil.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: "Sagrado Corazón".
Número de código: 28020107.
Titular: RR Franciscanas Misioneras de la Madre Divino Pastor.
Domicilio: Plaza Madre María Ana Mogas, número 12.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Enseñanzas a impartir:

— Primer ciclo de Educación Infantil:
  Capacidad: 1 unidad.
— Segundo ciclo de Educación Infantil:
  Capacidad: 9 unidades/215 puestos escolares.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en la unidad de primer ciclo autorizada por la presente Orden no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

La autorización de los centros de Educación Primaria y Educación Secundaria, existentes en el recinto escolar, no sufre modificación.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de la nueva unidad, la Dirección de Área Territorial Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.